



Expediente nº:	17/2022/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Extracto Junta de Gobierno Local 9 de agosto 2022
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Despacho de Alcaldía, siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día **nueve de agosto del año dos mil veintidós**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Manuel Lemos Perea	3º Tte. de Alcalde
Débora Juárez Castillo	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	7º Tte. de Alcalde
María del Carmen Chica Rodríguez	Secretaria accidental

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
Concepción Abarca Cabrera	6º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **17/2022/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02.08.2022

Se acuerda por unanimidad su aprobación.



2. Medio Ambiente.

Número: 10/2022/CA.

PROPUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA PROMOVIDO POR BADIA BEACH CLUB S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación un ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA para desarrollar la actividad de "CAFÉ-BAR CON MUSICA", en local sito en calle Rector Lorenzo Morillas Cuevas s/n en Playa Granada, (Refº. Catastral nº 0534201VF5603D0001AG).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificada como:

III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música. (Recinto interior cerrado de 30.36 m², y terrazas exteriores).

- Recinto interior cerrado con un aforo de 31 personas y con un horario máximo de cierre hasta las 2:00 horas, ampliable una hora más en viernes, sábado y vísperas de festivo. La apertura al público no podrá ser antes de las 6:00 horas. No se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales antes de las 12:00 horas del día.

- Terrazas o espacios exteriores anexos, con un aforo de 127 en terraza Oeste y 256 personas en terraza Este, y con un horario de cierre que no podrá superar las 2:00 horas. La apertura al público no podrá ser antes de las 8:00 horas. No se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, sin perjuicio de las autorizaciones para la instalación excepcional de equipos de reproducción sonora o amplificación sonora o audiovisuales y actuaciones en directo de pequeño formato, previstas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, con un horario limitado entre las 15:00 horas y las 0:00 horas.

III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música (Recinto interior cerrado de 79.03 m²).

- Recinto interior cerrado con un aforo de 80 personas y con un horario máximo de cierre hasta las 3:00 horas, ampliable una hora más en viernes, sábado y vísperas de festivo. La apertura al público no podrá ser antes de las 12:00 horas. No se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales antes de las 12:00 horas del día.

Tercero.- Comunicar a BADIA BEACH CLUB, que deberá obtener la correspondiente



licencia de obras para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

1. Las actividades recreativas dispondrán de usos diferenciados que cuenten con soluciones arquitectónicas que permitan delimitar y separar definitivamente los distintos espacios, de tal manera que los accesos a cada actividad recreativa y su celebración o desarrollo, sean totalmente independientes unos de otros y cada espacio cumpla todas las condiciones necesarias para su desarrollo.
2. El aislamiento acústico de los cerramientos de las actividades recreativas, será suficiente para el cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruidos en el ambiente exterior previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
3. Se identificarán en el recinto, con cartelería adecuada y permanente, los espacios destinados a cada una de las actividades recreativas proyectadas, a los efectos de usuarios y control de horarios por Policía.
4. Una vez ejecutadas las modificaciones en la instalación, la certificación técnica que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental deberá acompañar la siguiente documentación:
 - Certificación técnica que acredite que las instalaciones de las actividades recreativas reúnen las condiciones técnicas de seguridad, higiene, de accesibilidad y confortabilidad, de protección contra incendios y demás normativa en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y accesibilidad de edificios.
 - Plano de planta que detalle la delimitación y separación física de ambas actividades recreativas.
 - Ensayo Acústico que permita certificar el cumplimiento las normas de calidad y prevención acústica establecidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
 - Informe de instalación del limitador-controlador acústico de conformidad y en los términos que prevé el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
 - Contrato del servicio de mantenimiento del equipo limitador-controlador acústico.

A. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:



- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas actividades afectados.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Quinto.- La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de CINCO AÑOS desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia al Servicio de Patrimonio y contratación de este Ayuntamiento y a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

